

REGLAMENTO DEL FORO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA AGENDA LOCAL 21 DE LA VILLA DE CANDELARIA.

Artículo 1.

El Foro de Participación Ciudadana de la Villa de Candelaria se constituye como órgano de carácter consultivo, de información y de consenso, que tienen por objeto canalizar y favorecer la participación de todos los vecinos de la Villa de Candelaria, de sus asociaciones, de entidades y colectivos interesadas en el conocimiento, planificación y gestión de todos aquellos asuntos relacionados con el municipio, en los ámbitos de la defensa del medio ambiente, el patrimonio, el desarrollo económico, el bienestar social y la sostenibilidad del municipio.

Artículo 2.

2.1.- El ámbito de actuación del Foro de Participación será el término municipal de la Villa de Candelaria, sin perjuicio que para el ejercicio de sus funciones puedan considerarse espacios territoriales más amplios.

2.2.- La sede del Foro se fijará en el local que a tal efecto sea designado por el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, dotándolo de los elementos económicos, materiales y de personal imprescindibles para su buen funcionamiento.

Artículo 3.

Las funciones del Foro de Participación Ciudadana serán las siguientes:

- a) Ser órgano institucional de participación que haga efectiva la cooperación entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y las asociaciones, entidades y colectivos que tengan por objeto la defensa del medio ambiente, el patrimonio, el desarrollo económico, el bienestar social y la sostenibilidad del municipio, o coadyuven en su mejora y fomento, influyan en su estado o se vean afectadas por el mismo.
- b) Impulsar como órgano consultivo la elaboración y desarrollo de una Agenda Local 21 para el municipio, de acuerdo con los compromisos adquiridos en el marco de la Campaña Europea de Ciudades Sostenibles.
- c) Conocer los niveles de calidad de vida, habitabilidad, sostenibilidad, y protección del medio ambiente del municipio.
- d) Emitir informes y efectuar propuestas de actuación ambiental a iniciativa propia o a petición de los órganos municipales.
- e) Conocer e informar los planes y programas municipales que tengan incidencia sobre el medio ambiente, el patrimonio, la habitabilidad, la calidad de vida, el desarrollo económico y la sostenibilidad del municipio.

f) Coordinar la actividad del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria en materia de desarrollo sostenible con los colectivos, asociaciones y entidades representadas en el Foro.

g) Canalizar la labor de denuncia y seguimiento que realicen sus miembros en relación con el estado del medio ambiente, la habitabilidad, la calidad de vida, el desarrollo económico y la sostenibilidad del municipio, así como impulsar la adopción de las medidas que procedan.

h) Interesar de los órganos administrativos competentes la adopción de mediadas adecuadas para la mejor protección del medio ambiente y el incremento de la calidad de vida, la habitabilidad y el grado de sostenibilidad del municipio. Y para ello, dirigir al Ayuntamiento Pleno, o a cualquier otro órgano, las preguntas y propuestas que se estimen oportunas, debiendo obtener respuesta en un plazo determinado.

i) Impulsar acciones de conocimiento, sensibilización y divulgación sobre los asuntos de su competencia.

j) Cuantas otras funciones le sean encomendadas por el Ilustre Ayuntamiento en relación con la planificación, desarrollo y evaluación de estrategias y actuaciones con incidencia sobre el medio ambiente, el desarrollo económico, la calidad de vida, la habitabilidad y el grado de sostenibilidad del municipio.

Artículo 4.

4.1.- El Foro de Participación Ciudadana podrá organizarse a través de Pleno, Comisión Permanente y mesas temáticas como estructura permanente del proceso Agenda Local 21 de Candelaria.

4.2.- El Pleno es el órgano de decisión del Foro de Participación Ciudadana. Serán competencias del mismo:

a) Decidir sobre las líneas generales de trabajo del Foro de Participación Ciudadana, elaborando para ello, si fuera preciso, cualquier tipo de normas internas, siempre que no se opongan a las presentes.

b) Ratificar el trabajo de la Comisión Permanente y de las mesas temáticas.

c) Proponer actuaciones al Pleno del Ayuntamiento.

d) Cualquier otra función que emane del artículo 3 del presente reglamento.

e) Crear las mesas temáticas.

4.3.- Serán competencias de la Comisión Permanente las siguientes:

a) Realizar las actuaciones pertinentes para cumplir con las decisiones tomadas en el Pleno.

b) Realizar las actuaciones necesarias para facilitar las tareas de las mesas temáticas.

c) Cualquier otra función que le sea encomendada por el Pleno.

Artículo 5.

5.1.- Constitución del Foro de Participación:

a) Los órganos de participación del Foro se renovarán cada cuatro años, coincidiendo con la renovación de la Corporación Municipal.

b) Se establecerá un período de constitución del Pleno del Foro de Participación Ciudadana, cuya duración máxima será de un mes, y donde los distintos sectores incluidos en el presente Reglamento tendrán que designar a sus representantes titulares y suplentes, y comunicárselo a la Secretaría del mismo.

c) En la primera sesión del Foro, éste podrá decidir la inclusión en el mismo, con todos los derechos y deberes, de alguna entidad que lo solicite su pertenencia, y no esté incluida en el presente Reglamento. Una vez constituido el Foro, el Pleno del mismo podrá decidir, en el momento en que así lo estimara, la inclusión de nuevos miembros al mismo.

d) Una vez constituido el Foro, las entidades presentes en el mismo podrán decidir la sustitución de sus representantes comunicándoselo a la Secretaría del mismo.

5.2.- Composición del Foro:

a) El Pleno del Foro estará constituido por los siguientes miembros:

1.- La Presidencia.

2.- La Vicepresidencia.

3.- Todos los concejales de cada uno de los grupos políticos del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria.

4.- Un representante por cada uno de los partidos políticos que hayan concurrido a las elecciones municipales de Candelaria en la correspondiente legislatura y hayan quedado sin representación en el Pleno del Ayuntamiento.

5.- Un representante técnico de cada una de las Concejalías del Ayuntamiento.

6.- Un representante de cada una de las empresas con delegación de servicios municipales.

7.- Un representante del Gobierno Autónomo.

8.- Un representante del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

9.- Un representante de cada una de las asociaciones de agricultores y ganaderos del municipio.

- 10.- Un representante de la Cofradía de Pescadores de Candelaria.
- 11.- Un representante de cada una de las asociaciones de Industriales del municipio.
- 12.- Un representante de cada una de las asociaciones de empresarios, restauradores y comerciantes del municipio.
- 13.- Un representante de cada una de las asociaciones de promotores y constructores del municipio.
- 14.- Un representante de cada una de las asociaciones de empresarios del transporte y del turismo del municipio.
- 15.- Un representante del Centro de Iniciativas Turísticas de Candelaria-Las Caletillas.
- 16.- Un representante del Centro de Salud de Candelaria.
- 17.- Un representante por cada una de las asociaciones de vecinos del municipio.
- 18.- Un representante por cada uno de los consejos escolares de los colegios e institutos del municipio.
- 19.- Un representante por cada una de las asociaciones juveniles, culturales, folclóricas y deportivas del municipio.
- 20.- Un representante por cada una de las asociaciones de Jubilados y tercera edad del municipio.
- 21.- Un representante por cada una de las asociaciones de discapacitados del municipio.
- 22.- Un representante de cada una de las asociaciones de mujeres del municipio.
- 23.- Un representante de las asociaciones de consumidores y usuarios y amas de casa del municipio.
- 24.- Un representante por cada una de las asociaciones destinadas a la conservación de la naturaleza, protección del medio ambiente, protección de los animales y mejora de la calidad de vida que desarrollen su actividad en el municipio.
- 25.- Un representante por cada una de las ONGS que desarrollen su actividad en el municipio.
- 26.- Tres representantes nombrados por la Alcaldía y de acuerdo con la opinión mayoritaria del Pleno, de entre aquellas personas de reconocida experiencia y cualificación en los campos de la sostenibilidad medioambiental, económica y social.
- 27.- La Secretaría del Foro.

5.3.- De no existir asociaciones, de alguno de los colectivos señalados en el municipio, se solicitará un representante a asociaciones o federaciones insulares.

5.4.- Podrá producirse la ampliación del Pleno si se solicita la incorporación por parte de nuevas asociaciones de colectivos no relacionados en el presente artículo, y previo acuerdo adoptado por el Pleno del Foro.

Artículo 6.

6.1.- A las sesiones del Pleno del Foro podrá asistir, con voz pero sin voto, toda entidad pública o privada que lo solicite y cuya actividad tenga relación con los asuntos propios del Foro.

6.2.- La Presidencia podrá autorizar la participación en las sesiones del Foro, con voz pero sin voto, a aquellas personas que no siendo miembros de éste, puedan ayudar con su asesoramiento y colaboración al mejor cumplimiento de las funciones encomendadas a dicho órgano.

Artículo 7.

Cada asociación o entidad con representación en el Foro comunicará a la secretaría del mismo, la persona que la vaya a representar, a los efectos de su nombramiento como Vocal del Foro, así como su suplente para casos de ausencia o enfermedad.

Artículo 8.

8.1.- La Alcaldía ostenta la presidencia del Foro. La Vicepresidencia la ostentará el Concejal titular de las competencias de Medio Ambiente, que sustituirá a la Presidencia en caso de ausencia o enfermedad.

8.2.- En el caso de no poder asistir la Vicepresidencia, la Alcaldía delegará de forma expresa.

Artículo 9.

Ejercerá la Secretaría del Foro el propio titular que la Secretaría de la Corporación Municipal o miembro del Ayuntamiento en quién delegue.

Artículo 10.

Las competencias del Presidente son:

1. Asumir y ostentar la representación del Foro y dirigir su actividad.
2. Acordar la convocatoria de las sesiones del Foro.
3. Fijar el orden del día de las sesiones, recogiendo las propuestas y sugerencias que puedan realizar los miembros del Foro, formuladas con la suficiente antelación.

4. Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
5. Dirigir las deliberaciones.
6. Visar las actas y certificaciones de los acuerdos adoptados por el Foro.
7. Adoptar las medidas necesarias para garantizar el buen funcionamiento del Foro.
8. Interesar a los departamentos municipales o, en su caso, a otras administraciones, de las iniciativas y acuerdos adoptados por el Foro.
9. Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

Artículo 11.

Es facultad de los miembros del Foro:

1. Asistir a las reuniones por sí mismo o por su suplente.
2. Participar en los debates de las sesiones.
3. Proponer la inclusión en el orden del día de los asuntos o propuestas que juzguen de interés.
4. Ejercer su derecho y formular su voto particular, así como a expresar el sentido del mismo y el motivo que lo justifica.
5. Formular ruegos y preguntas.
6. Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de miembro del Foro.

Artículo 12.

Corresponde a la Secretaría:

1. Confeccionar y remitir las convocatorias de las sesiones del Foro.
2. Asistir, con voz y si voto a las sesiones, levantando acta de las mismas.
3. Redactar y autorizar las actas de las sesiones.
4. Garantizar el funcionamiento administrativo del Foro.
5. Llevar de forma actualizada el fichero de los miembros, representantes de los distintos órganos, asociaciones y entidades.
6. Informar y asesorar a los miembros del Foro en los temas propios de su cargo.

7. Expedir certificación de las consultas, dictámenes y acuerdos.
8. Comunicar las actas en plazo determinado a los miembros del Foro.

Artículo 13.

13.1.- La constitución de la Comisión Permanente del Foro se realizará inmediatamente después de la del Pleno del Foro.

13.2.- La Comisión Permanente estará formada por las siguientes personas:

1. La Presidencia.
2. La Vicepresidencia.
3. El Concejal delegado en urbanismo.
4. Un concejal por cada uno de los grupos políticos del Ilustre Ayuntamiento.
5. Un representante técnico del Ayuntamiento.
6. Un representante de las empresas con delegación de servicios municipales.
7. Un representante de las asociaciones de mujeres del municipio.
8. Un representante de las asociaciones de la tercera edad del municipio.
9. Un representante de las asociaciones de discapacitados del municipio.
10. Un representante de las asociaciones de vecinos del municipio.
11. Un representante de las asociaciones de consumidores y usuarios y amas de casa del municipio.
12. Un representante de las asociaciones juveniles del municipio.
13. Un representante de las asociaciones culturales y folclóricas del municipio.
14. Un representante de las asociaciones deportivas del municipio.
15. Un representante de las ONGS que desarrollen proyectos en el municipio.
16. Un representante de las asociaciones de conservación de la naturaleza, protección del medio ambiente, protección de los animales y mejora de la calidad de vida del municipio.
17. Un representante de las asociaciones de empresarios del turismo.
18. Un representante del transporte del municipio.

19. Un representante de las asociaciones de empresarios de la restauración y del comercio del municipio.
20. Un representante de las asociaciones de promotores y constructores del municipio.
21. Un representante de las asociaciones de industriales del municipio.
22. Un representante de las asociaciones de agricultores, ganaderos y pescadores del municipio.
23. Un representante del Centro de Salud de Candelaria.
24. Un representante de las AMPAS y/o Consejos Escolares de los centros educativos del municipio.
25. Un representante de los partidos políticos que no obtuvieron representación en las últimas elecciones.
26. La secretaría de la Comisión Permanente.

Artículo 14.

14.1.- El Pleno del Foro se reunirá en sesión ordinaria, un mínimo de 2 veces al año y un máximo de 4. Las convocatorias de las sesiones ordinarias del Pleno se efectuarán con una antelación mínima de 7 días hábiles.

14.2.- El Pleno del Foro se reunirá en sesión extraordinaria cuando así lo decida la Presidencia. Así mismo, también lo hará cuando lo solicite al menos la cuarta parte de los miembros del Foro. Es este caso, la convocatoria habrá de realizarse dentro de las dos semanas siguientes a la formalización de la solicitud, debiéndose celebrar el Pleno dentro del mes siguiente al de dicha solicitud que, en todo caso, deberá ser razonada.

Artículo 15.

15.1.- La Comisión Permanente del Foro se reunirá, en sesión ordinaria, al menos una vez cada seis meses. Las convocatorias de estas sesiones se efectuarán con una antelación mínima de 7 días hábiles.

15.2.- La Comisión Permanente del Foro, se reunirá, en sesión extraordinaria, cuando así lo decida la Presidencia. Así mismo, también lo hará cuando lo solicite al menos la cuarta parte de sus miembros. Es este caso, la convocatoria habrá de realizarse dentro de las dos semanas siguientes a la formalización de la solicitud, debiéndose celebrar la reunión dentro del mes siguiente al de dicha solicitud que, en todo caso, deberá ser razonada.

Artículo 16.

16.1.- Se constituirán cuatro mesas temáticas:

1. Población y bienestar social.
2. Planificación territorial, urbanismo y patrimonio.
3. Sectores ambientales.
4. Desarrollo de la Economía Local.

16.2.- La periodicidad de las reuniones de las mesas temáticas las fijará cada una de ellas. Las convocatorias de dichas reuniones habrá de realizarse con, al menos, cinco días hábiles de antelación y las realizará el Coordinador.

16.3.- Ejercerá la tarea de coordinación de las mesas temáticas, un técnico especialista en Agenda 21 Local, no siendo necesario para asistir a las mismas tener la condición de miembro del Foro.

16.4.- Podrán asistir los representantes de la Comisión Permanente y del Pleno relacionados con cada una de las mesas temáticas.

16.5.- El coordinador de las mesas temáticas elevará sus propuestas y/o conclusiones a la Comisión Permanente y ésta al Pleno del Foro.

Artículo 17.

17.1.- A las convocatorias de las sesiones del Foro, tanto en Pleno como en Comisión Permanente, así como a las de las mesas temáticas se les adjuntará:

a) El “orden del día” en que figurarán los extremos siguientes:

1. lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
2. Relación de asuntos a debatir en la sesión.
3. Ruegos y preguntas.

b) La documentación oportuna referida a los asuntos de los que se vaya a tratar en la sesión. O si ésta no pudiera enviarse por razón de su volumen o carácter especial, referencia de que dicha documentación está disponible en la sede del Foro.

17.2.- Todos los asuntos que se propongan debatir en las sesiones del Foro, tanto en Pleno como en Comisión permanente, que vengan suscritas por, al menos, un 25% de los miembros respectivos de los mismos serán incluidos en sus correspondientes órdenes del día.

Artículo 18.

Los miembros del Foro podrán proponer temas, para su inclusión en el orden del día, al menos hasta con 15 días hábiles de antelación a la celebración de las sesiones del Pleno del Foro; al menos hasta con 15 días hábiles antes de la celebración de las sesiones de la

Comisión Permanente; y al menos hasta 7 días hábiles antes de la celebración de las sesiones de las mesas temáticas. Corresponde al Presidente, la inclusión o no de dichos asuntos en el orden del día de las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente y al coordinador en las mesas temáticas.

Artículo 19.

Los acuerdos, tanto en Pleno como en las Comisiones Permanentes, se adoptarán por mayoría simple de los asistentes. No obstante, se hará lo posible para que la toma de acuerdos se realice por consenso.

Artículo 20.

Las sesiones del Pleno del Foro y de la Comisión Permanente quedarán válidamente constituidas en 1ª convocatoria cuando concurran a la misma, al menos, la mitad más uno de sus miembros, y en segunda convocatoria, 30 minutos después, cualquiera que sea el número de los mismos, con un mínimo de diez para el Pleno y cinco para la Comisión Permanente, siendo necesario la asistencia del presidente y del secretario, o quienes legalmente les sustituyan.

Artículo 21.

21.1.- La duración en el cargo de los miembros del Foro coincidirá con la de los miembros electos de la Corporación y ello sin perjuicio de su reelección y la posibilidad de remoción y sustitución de los miembros a propuesta de la entidad que representen.

21.2.- La duración de las mesas temáticas estará en función del cometido que se les asigne.

Disposiciones adicionales.

Primera.- En todo lo no previsto en el presente Reglamento, se estará a lo establecido en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, y al resto del Ordenamiento Jurídico que le sea de aplicación.

Segunda.- La Concejalía de Medio Ambiente hará pública la fecha de constitución del Foro, con el objeto de que se ofrezca la máxima publicidad al respecto. En dicha comunicación se indicará el lugar y plazo para presentar alegaciones, en su caso, a la composición del Foro.

Disposición final.

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación el “Boletín Oficial de la Provincia”.

En Candelaria, a 25 de mayo de 2004.

El Alcalde-Presidente, José Gumersindo García Trujillo.